

Contrato de Compra - Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido** en su carácter de Rector a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte la empresa denominada **Ordenadores y Tecnología de México S.A de C.V.**, representada en este acto por la C. María del Socorro Escamilla Granados, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de Invitación cuando menos a tres personas No. AA-913066991-E24-2019 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II y 43 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Que "**Ordenadores y Tecnología de México S.A. de C.V.**" es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra la Escritura Pública con No. 21,369, Libro 395, de fecha del 11 de agosto del 2014, otorgada ante la fe el Lic. Miguel López Lira Acevedo Notario Público No. 175, del Distrito Federal en la Delegación Benito Juárez, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 531942-1, de fecha 13 de marzo de 2015.
2. Que su representante legal, la C. María del Socorro Escamilla Granados, tiene facultades para suscribir el presente contrato como lo demuestra con la Escritura Pública No. 67,384, Libro 1,119, de fecha del 01 de febrero del 2019, otorgada ante la fe el Lic. José de Jesús Niño de la Selva Notario Público No. 77 de la Ciudad de México.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su hoja de obligación de cumplimiento, expedida al momento de la firma de este contrato.

4. Su objeto social es: La comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos promocionales y de oficina, así como de computación.
5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar los bienes para el que es contratado.
7. Cuenta con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata a "**EL PROVEEDOR**" para la adquisición de artículos de papelería y oficina para el uso de las actividades administrativas del ejercicio 2019 conforme a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", y de acuerdo a la cotización presentada por "**EL PROVEEDOR**".

Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" con base a la invitación número AA-913066991-E24-2019.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen, durante el ejercicio 2019.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "**EL PROVEEDOR**" a los ocho días después de que haya cumplido con la entrega total de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los bienes en la que se hará constar que se recibieron éstos a entera satisfacción del área usuaria, y previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"**EL PROVEEDOR**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PROVEEDOR**". "**LA UNIVERSIDAD**" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"**EL PROVEEDOR**" Declara tener su cuenta en [REDACTED]

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material en un plazo de 15 días como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

Para el siguiente contrato se maneja una vigencia del 01 de abril al 31 de Diciembre del 2019.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS

Para el presente contrato no se manejan anticipos.

SEPTIMA.- DEL TRASLADO DEL MATERIAL.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado en la segunda cláusula, se encuentra incluido el costo del material y todos aquellos gastos que se generen para su traslado.

"EL PROVEEDOR" efectuará el traslado del material adquirido, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que el "PROVEEDOR" entrega los bienes dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez entregados los bienes, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción debidamente firmada.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo".

DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione el material que se le solicito a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible entregar oportunamente los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

UNDECIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes será la siguiente:

El área usuaria, revisará los bienes conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstos, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área

solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delicto, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DUODÉCIMA TERCERA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 11 de abril del 2019.

POR LA
"UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

MTRO. JOSÉ ANTONIO
ZAMORA GUIDO

C. MARÍA DEL SOCORRO
ESCAMILLA GRANADOS

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTELA
VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.A.E. MARICELA
SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

AREA JURIDICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
D. ALEJANDRA PÉREZ DE TULANCINGO
ROQUE
JURIDICO
REVISION
JURIDICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTATO NO.
CON/RM/INV/SUB.35/19 CELEBRADO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019

Eliminadas veintiocho palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigésimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de: CURP, RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS BANCARIOS.

